

ARTICULO 5º: REQUISITOS TECNICOS URBANISTICOS

- a) Los contenedores de equipos de transmisión serán admitidos siempre que no alteren la continuidad de la fachada. Al respecto se deberá presentar una propuesta en este sentido a fin de someterla a la aprobación.
- b) Las estructuras de soporte de antenas, cualquiera su tipo, deberán mantener un radio libre de instalación de otras estructuras destinadas al mismo fin, no menor a 800 (ochocientos) metros, pudiendo, si así lo conciertaren y previa autorización municipal, ser compartidas por diferentes empresas. Podrán exceptuarse de este requisito en aquellas que pertenezcan a servicios para la comunidad; municipales, provinciales y nacionales; urgencias, emergencia o seguridad.
- c) Todas las estructuras de soporte, cualquiera sea su tipo, deberán estar protegidas contra escalatinientos.
- d) Las estructuras de soporte de antenas deberán ubicarse en predios de dimensiones tales que desde el eje de la estructura de soporte de la antena ubicada en el terreno hacia sus laterales tengan una distancia igual a la altura de la "estructura de soporte" más 5 mts.
- e) El emplazamiento de estructuras sobre suelo en terreno privado del solicitante o de terceros, libre de edificación deberá contar con un faja de 3 (tres) mts. de altura con los linderos. En espacios de uso público, deberá parquizarse y ejecutar el cerco que deberá tener 3 (tres) metros de altura, conformado por un zócalo de hiamposistia de 40 (cuarenta) centímetros y herrería transparente hasta completar la altura.
- f) En todos los casos, trátase de emplazamientos libres de edificación o edificados, públicos o privados, deberá colocarse sobre el cerco o fachada, un cartel, cuyas dimensiones no superará los 0,40 x 0,80 mts. que indique: nombre, domicilio y número telefónico disponible las 24 horas diarias, de la firma prestataria del servicio.
- f) En ningún caso la estructura de soporte de antenas sobre edificios (Tipo 4) superará 1/3 (un tercio) de la altura de la edificación.
- g) Los elementos estructurales de soporte y las instalaciones complementarias estarán pintados de manera tal que disminuyan al máximo la contaminación visual que ocasionan. A tal efecto la Dirección de Obras Públicas establecerá el color respectivo.

ARTICULO 6º: DEL PETICIONANTE:

Solamente se otorgará autorización para el emplazamiento de estructuras de soporte e instalaciones complementarias y habilitación de funcionamiento de antenas, cuando la entidad o persona solicitante sea la titular de la licencia de operador.

ARTICULO 7º: APTITUD URBANISTICA

La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, expedirá certificado de aptitud de localización urbana.-

A tales efectos deberá presentarse solicitud ante la misma indicando:

- Ubicación de la estructura de soporte y de sus instalaciones complementarias.-
- Dimensiones del lote.-
- Características de la edificación existente, si la hubiera con plano aprobado.-
- Características de la estructura y construcciones complementarias.- Emplazamiento del inmueble.-
- Propuesta de colores con que se pintarán los elementos estructurales de soporte e instalaciones complementarias.- En caso de que la Secretaría desestime la misma, deberá aceptarse lo indicado por la repartición.-

ARTICULO 8º: ESPACIOS PUBLICOS

La utilización del espacio público, previamente al otorgamiento de la aptitud urbanística, requerirá:

- a) Trátandose de la propuesta de ocupación de espacios públicos de propiedad del estado nacional o provincial: autorización o permiso expedido por la autoridad competente.-
- b) Trátandose de la propuesta de ocupación de espacios públicos de propiedad de la Municipalidad de Villa Constitución, el Departamento Ejecutivo Municipal otorgará la autorización de ocupación sólo mediante la aprobación del H. Concejo Municipal. A tales efectos el Departamento Ejecutivo Municipal remitirá el proyecto de ordenanza para su aprobación estableciendo el canon a abonar, tomado los resguardos necesarios a fin de garantizar un monto de valor equivalente a los convenidos para ocupación de inmuebles privados y la correcta percepción del mismo.-